

info Bureba Ebro

SDAD. COOP.

Tel. 947 59 18 78 - Fax 947 59 21 21 • bureba-ebro@burebaebro.com

FIMA 2014

El pasado día 12 de febrero, Bureba-Ebro organizó una visita a la FIMA de Zaragoza, con la pretensión de facilitar a todos sus socios la asistencia a esta importante feria internacional en la que, como todos sabemos, se expone la mayor cantidad de ofertas en maquinaria agrícola y auxiliar.



Con la asistencia de casi 80 personas, entre socios y trabajadores del grupo, la visita resultó muy interesante para todos, pues pocas veces se pueden ver en un mismo sitio tantas ofertas y descubrir las últimas innovaciones en maquinaria y en tecnología de nuestro sector a nivel mundial, con la concurrencia de las mayores empresas del ramo.



La FIMA fue inaugurada oficialmente el 11 de febrero, con la asistencia de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, apoyando con su visita tan importante evento y duró hasta el sábado día 15.

Sumario

- FIMA 2014 1-2
- Céntimo sanitario 3-4
- Virgen de Belén 2014..... 5
- Política Agraria Comunitaria (PAC) 6-7-8

Desde aquí queremos agradecer a todos los socios que nos acompañaron a Zaragoza, tanto por su asistencia como por el buen ambiente que hubo durante todo el viaje, haciendo con ello que fuese un día interesante para todos nosotros; sobre todo para los que acudíamos por primera vez.



FIMA 2014



CÉNTIMO SANITARIO

¿Qué es el céntimo sanitario?

Es un impuesto que recae sobre el consumidor y que se aplica a los hidrocarburos, esto es, gasolinas, gasóleo, fuelóleo y queroseno no utilizado como combustible de calefacción. Su nombre completo es Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). Su objetivo es solucionar los problemas de liquidez de la sanidad pública.

¿Cuándo empezó a aplicarse?

Entró en vigor el 1 de enero de 2002, después de establecerse por ley en 2001. Tenía una parte estatal obligatoria y la posibilidad de añadir otro tramo voluntario autonómico. El 1 de enero de 2013 quedó integrado en el impuesto especial sobre los hidrocarburos.

¿Todas las comunidades lo adoptaron? ¿Cuándo?

Solo 13. Madrid lo aplicó desde el 1 de agosto de 2002, Asturias y Galicia, desde enero de 2004 y Cataluña desde agosto de 2004. Euskadi, La Rioja y Aragón, decidieron no aplicarlo; Canarias, con régimen fiscal de insularidad específico, tampoco lo aplica.

¿Cuánto se pagó hasta 2013? ¿Y después?

El gravamen osciló hasta 2013 entre 1,2 y 4,8 céntimos por litro de carburante, un máximo que llegó a aplicarse en nueve comunidades. Desde 2013, los distintos céntimos sanitarios se convirtieron en un tramo específico del Impuesto sobre Hidrocarburos. Ahora, el tipo impositivo se desdobra en tres tramos: el estatal general (40 céntimos/litro de gasolina 95 y 30 céntimos/litro de gasóleo), el estatal especial (2,4 céntimos tanto para la gasolina como el gasóleo) y el autonómico, que en nuestra Comunidad es de 4,8 céntimos por litro de gasolina, más el 21% del IVA.

¿Qué ha dicho el TJUE?

Que el céntimo sanitario que se aplicó desde 2002 hasta 2012 era contrario al derecho comunitario. El motivo es que contraviene la

directiva europea de impuestos especiales - algo que se solucionó en 2013, en previsión de un varapalo como este - y que, entre otras cosas, no tenía una finalidad "específica" ligada al consumo de los hidrocarburos.

¿Por qué esto ha llegado a Europa?

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña realizó una "petición de decisión prejudicial" en relación al caso de la empresa Transportes Jordi Besora, S.L. Esta empresa solicitó en 2009 la devolución de los 45.632,38 euros que había pagado entre los ejercicios 2005 y 2008 en concepto de céntimo sanitario. Como la Oficina Gestora de Impuestos Especiales le dijo que no, recurrió hasta que el asunto llegó al TSJC, que es el que, antes de pronunciarse, preguntó a Europa. Es el TSJC quien tiene que dictar ahora la sentencia a nivel nacional sobre este caso concreto - y después, sobre los demás que hayan llegado allí -, aunque lo decidido en Europa vincula a todos los tribunales con casos parecidos.

¿Cuánto se pudo recaudar entre 2002 y 2012?

Según estimaciones del propio Gobierno - que el TJUE incluye en su sentencia -, entre 2002 y 2011, unos 13.000 millones de euros. Quedaría por calcular lo recaudado en 2012.

¿Se devolverá todo?

Fuentes jurídicas consultadas aseguran que "ni de lejos" e insinúan que la cifra la ha manejado el Gobierno desde el primer momento para argumentar que una sentencia desfavorable causaría un importante perjuicio económico a las arcas públicas, algo que reconoce el propio TJUE y que "no se ha puesto en duda" nunca. De hecho, tanto el Gobierno como la Generalitat pidieron al TJUE que limitara en el tiempo los efectos de su sentencia. El TJUE ha dicho que no.

¿Cuánto dinero puede devolverse?

Aún no se sabe. Hay que tener dos cosas en cuenta: para solicitar la devolución del dinero,

en primer lugar, hay que poder justificar que se pagó. En segundo lugar, el derecho a pedir el reembolso de un impuesto cobrado indebidamente prescribe a los cuatro años, según la Ley Tributaria. Las asociaciones empresariales de transportistas sí hablan de unos 2.300 millones de euros (16.000 por camión y 14.000 por autobús); los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) estiman que la prescripción asciende a 9.176 millones de euros y que el Gobierno solo tendrá que devolver 3.956 millones. Hay que tener en cuenta también los intereses generados.

¿Qué hay que hacer para pedir la devolución?

Hay que presentar "escrito en forma de instancia" en la oficina de Hacienda correspondiente - que tendrá que recibir la sección de impuestos especial -, aportando las facturas o recibos que acrediten el pago del dinero, explicando cuándo y cuánto se pagó y aludiendo a la ilegalidad puesta de manifiesto por la justicia, tanto europea como española, cuando llegue la sentencia del TSJC. El procedimiento viene reflejado en la Ley Tributaria. No hace falta, por tanto, acudir a los tribunales.

¿Cuándo se puede reclamar? ¿Quién?

Ya mismo, aunque hay que tener en cuenta que el TSJC tiene que dictar sentencia y también que existe la prescripción de los cuatro años. De hecho, muchas empresas realizaron la solicitud hace unos años en vista de una posible sentencia favorable e interrumpieron de esa forma el plazo de prescripción, por lo que cobrarán más. Cualquiera puede reclamar, tanto una empresa como un particular, aunque todas las fuentes consultadas coinciden en que es complicado que un particular haya guardado recibos y tickets de gasolina de hace tantos años.

¿Se recurrirá la sentencia del TSJC?

No, dado que quien tiene la competencia para interpretar si algo se ajusta o no a la legislación comunitaria es el TJUE y que hay precedentes. Además, hasta ahora se habían frenado reclamaciones por parte de la Administración

argumentando que el impuesto era legal. El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, ha dicho que España acatará la sentencia. Pero Montoro ha echado la culpa a la Comisión Europea... Sí, ha dicho que en su día dio el visto bueno al impuesto y así lo han defendido también en el proceso la Generalitat y el Gobierno español. La sentencia del TJUE, sin embargo, no dice eso. De hecho, recuerda que en 2003 la Comisión "inició un procedimiento de incumplimiento contra el Reino de España, en relación con dicho impuesto". Ya hubo otro en 2005 y se realizó un "informe motivado" en 2008 sobre el mismo tema.

¿Seguro que la Administración no tendrá que devolver 13.000 millones?

Habría otra vía para luchar contra la prescripción, "muy difícil", que consistiría en exigir "responsabilidad patrimonial" a la Administración, es decir, exigir una indemnización. Primero habría que reclamar a la Administración directamente y, si lo echa para atrás, se podría acudir a los tribunales. El TJUE ha servido el argumento en bandeja: no puede decirse que el Gobierno y la Generalitat actuaran "de buena fe".

¿Cuánto pueden demorarse las devoluciones?

El Ministerio de Hacienda cree que el cumplimiento de la sentencia llevará varios años y es probable que se alargue "significativamente", porque la Agencia Tributaria tendrá que hacer comprobaciones sobre cada reclamación y porque, dice el Gobierno, el resto de tribunales superiores de Justicia o los tribunales económico-administrativos pueden iniciar, igualmente, la reclamación que estimen oportuna. Tampoco está claro quién se hará cargo de las devoluciones, aunque la mayoría de las comunidades señalan al Gobierno central.

Fuente: 20minutos.es

VIRGEN DE BELÉN 2014

Como cada mes de enero, por la festividad de la Virgen de Belén, los socios de la cooperativa de Belorado del mismo nombre, festejan el día de su patrona, agasajándose con una celebración, este año fue con una cena el día 24 de enero, a la que asistieron socios y trabajadores de la cooperativa Virgen de Belén y de Bureba-Ebro y representantes de las demás cooperativas del grupo que comparten y disfrutan con ellos esta celebración anual.



POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (P.A.C.)

Año 2014. Una campaña de transición.

El ejercicio 2014 va a ser una campaña de "transición" ya que entra el nuevo periodo financiero de 7 años (2014 a 2020, inclusive) pero como ya es sabido la reforma se aplicará con un año de retraso, esto es, en 2015. En este año de transición se van a mantener la ayuda de Pago Único y todas las ayudas directas a la agricultura y a la ganadería de la PAC, pero con las siguientes novedades:

- Las ayudas se van a reducir para ajustarse al nuevo escenario financiero. Se va a reducir el valor de los derechos de PU de cada titular y se va a reducir el importe unitario de cada una de las ayudas acopladas.

- Con fecha 12 de febrero el FEGA nos comunicó el porcentaje lineal de reducción del valor de los derechos de PU, que se ha establecido en un 8,64 %.

- No va a existir la reducción de modulación que ha existido hasta ahora y que el año pasado fue de un 12,5% a los importes por encima de 5000 euros. Parece que en principio no está previsto que se aplique tampoco una reducción por disciplina financiera que en 2013 ha sido de un 2,4536%.

- El plazo oficial para la presentación de SOLICITUDES es desde el 17 de febrero hasta el 15 de mayo y las modificaciones hasta el 31 de mayo

El plazo de las CESIONES hasta el 30 de marzo, excepto las cesiones por jubilación, fusión escisión etc. que finalizan el mismo día que la PAC.

Año 2015. REFORMA 2015-2020

Dadas las pocas novedades para la PAC 2014, y a pesar de la inquietud general que existe sobre la nueva PAC de 2015, ya que en estos momentos la información que podemos dar de la PAC de 2015 son cuatro pinceladas o líneas generales, que más adelante veremos.

¿QUIÉN SERÁ BENEFICIARIO DE LA NUEVA PAC?

Aquellos agricultores y ganaderos que sean AGRICULTORES ACTIVOS. El agricultor activo deberá cumplir:

- La parte procedente de las ayudas directas no deberán presentar más del 80% de los ingresos agrarios; o DICHO DE OTRA MANERA... Al menos el 20% de los ingresos agrarios deben proceder de actividades agrarias distintas a las ayudas directas.

La condición de Agricultor Activo no será de aplicación para los agricultores que perciban menos de 1.250 € a partir del 2015.

PAGO BÁSICO

La parte fundamental de las ayudas directas vendrán a través de una nueva ayuda llamada PAGO BÁSICO, la cual dará lugar a derechos transferibles, ya que los DERECHOS DE PAGO ÚNICO DEJARÁN DE EXISTIR EL 31/12/2014. También desaparecen los derechos de vaca nodriza.

Se asignarán derechos de pago básico en la campaña 2015 a los agricultores que en la campaña 2013 eran beneficiarios de ayudas directas.

Las ayudas que pasan a integrarse en el pago básico son:

- Pago Único
- Prima de Vaca Nodriza y complementaria (49,4%)
- Ayuda al fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano
- Ayuda a la producción de algodón y de tabaco.

El importe de los derechos de pago básico será proporcional a las ayudas directas que cobre el agricultor en 2014.

El número de derechos de pago básico será igual al número de hectáreas que el agricultor declare en el 2015, con el límite máximo de las declaradas en 2013.

El pago básico se aplicará sobre la base de un modelo regional. Para ello, está previsto que se creen entre 22-24 REGIONES, no administrativas, sino económica -Estas regiones se caracterizan por tener un valor medio de derechos de pago base.

Dentro de cada región podemos encontrar cuatro orientaciones productivas:

- Tierras de secano (TCS)
- Tierras de regadío (TCR)
- Cultivos permanentes (CP) y
- Pastos (PS).

El derecho deberá emplearse obligatoriamente dentro de la Región a la que pertenezca.

LA CONVERGENCIA

1. Si el VALOR MEDIO del derecho está entre el 90-100% del VALOR MEDIO del derecho en esa Región, no se modificará su valor.

2. Si el VALOR MEDIO del derecho está entre el 60-90% del VALOR MEDIO del derecho en esa Región, se aumenta el valor de su derecho (1/3 de la diferencia entre el valor del derecho del titular y el 90% del valor medio del derecho en dicha Región).

3. Si el VALOR MEDIO del derecho es inferior al 60% del VALOR MEDIO del derecho en esa Región, se aumenta el valor de sus derechos hasta que en 2019 se llegue a ese 60%

4. Si el VALOR MEDIO del derecho es superior al VALOR MEDIO del derecho en esa Región, se perderá el exceso, pero nunca más del 30% del valor de los derechos del primer año.

PAGO VERDE

Se crea una nueva ayuda llamada PAGO VERDE o GREENING, la cual se condiciona a la realización de una serie de prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Además, para cobrar el PAGO BÁSICO, se debe cumplir con el pago verde. Estas prácticas son:

1.- Diversificación de cultivos en tierras arables:

Para explotaciones de entre 10 ha y 30 ha, deberán mantener al menos dos cultivos, de los cuales, el principal no podrá ocupar más del 75% de la superficie.

Para explotaciones superiores a las 30 ha, deberán mantener al menos, tres cultivos, no pudiendo superar los dos cultivos principales el

95% de la superficie de la explotación.

2.- Mantenimiento de los pastos permanentes:

La superficie de pastos declarada no debe bajar más del 5% (Nacional, Regional o individual).

3.- Zona de interés ecológico:

Consiste en destinar, al menos, un 5% de la superficie de la explotación a ribazos, tierras de barbecho, setos, linderos, yecos, terrazas, etc. Se podrá revisar en 2017 y elevarlo al 7%.

Los Estados miembros utilizarán el 30% del límite máximo nacional anual establecido, aunque el importe del pago verde se hará a nivel individual de cada beneficiario.

Se consideran que cumplen los requisitos del pago verde:

Las explotaciones acogidas a Agricultura Ecológica.

Las explotaciones de cultivos permanentes.

Las explotaciones con más del 75% de su superficie ocupada por pastos permanentes.



Con el fin de que toda la información sobre la P.A.C. llegue a nuestros agricultores, en la cooperativa Agrotobalinesa tuvo lugar una charla sobre el tema. La charla corrió a cargo de María Bárcena, Técnico de Unión de Campesinos, que colabora asiduamente con Agrotobalinesa, y a la que desde aquí agradecemos tanto la charla como la información sobre la nueva normativa de la Política Agraria Comunitaria.

JÓVENES AGRICULTORES

Se crea una nueva ayuda dirigida a los JÓVENES AGRICULTORES vinculada al pago básico.

La ayuda será en forma de pago anual por agricultor y por un periodo máximo de 5 años.

Aún por decidir, pero para ser beneficiario de

esta ayuda anual, sería necesario que el joven tenga aprobado un plan de primera instalación.

PAGOS ASOCIADOS

Se van a poner en marcha una serie de NUEVAS AYUDAS ASOCIADAS dirigidas a determinados sectores.

Estas ayudas estarán asociadas a la producción de un determinado cultivo o a la cría de una determinada especie ganadera.

España podrá destinar a este fin hasta el 15% (13 % + 2%) del presupuesto anual, aunque en principio se va a destinar un 12,08% del presupuesto anual de las ayudas directas, 584,9 M €/año.

De este importe, el 84% se destina a sectores ganaderos.

Estas ayudas están condicionadas a no rebasar a nivel nacional un número de cabezas o hectáreas determinadas.

Es la única forma posible de introducir en los futuros pagos directos la ganadería sin base territorial, que además contarán con una ayuda complementaria.

Criterios sobre los que se basa la elección de los sectores:

- Comportamiento respecto a la aplicación del modelo de regionalización.
- Riesgo de reducción de producción o abandono, con importantes repercusiones socioeconómicas o medioambientales.
- Necesidad de atender a formas de producción que no pueden ser atendidas más que de esta manera (ganaderos sin tierra).

Acuerdo de la Conferencia Sectorial de julio: "los sectores ganaderos, en particular, deberán tener una consideración prioritaria dentro de estos pagos".

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

Agricultores con importes inferiores a 1.250€

Condiciones:

- Solicitar asignación de los derechos de pago.
- Inclusión de oficio, el agricultor podrá renunciar.
- Mantener la explotación.
- Reciben una cantidad fija durante todo el periodo financiero (no convergen).

No pueden:

- Realizar transmisiones de esta ayuda, salvo mortis causa o jubilaciones.
- Percibir otra ayuda directa.

No se aplica:

- Condicionalidad
- Pago verde.



NUEVO TRABAJADOR

Hace unos cuantos números presentamos en este boletín a todos nuestros trabajadores; por lo que añadimos a la lista a Esteban Casas, trabajador de Agrotobalinesa desde finales de 2013.

Bureba Ebro

SDAD. COOP.

Teléfono 947 59 18 78 - Fax 947 59 21 21
Reyes Católicos - Esquina General Yagüe, 12
09240 BRIVIESCA (Burgos)